

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCION Nro. 004 - CONCEJO MUNICIPAL -2024

CONCEJO MUNICIPAL PERIODO 2023-2027

CONSIDERANDO:

QUE, Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados que integran el régimen Autónomo Descentralizado, conforme lo establecido en el Art. 238 de la Carta Magna constituyen el sector público.

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 240, atribuye la facultad legislativa a los gobiernos municipales, en el ámbito de sus competencias, y dentro de su jurisdicción que se ejerce mediante ordenanzas, conforme prevé el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización

QUE, el Art. 270 de la Carta Magna determina: - Los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad.

QUE, el Art. 28 del COOTAD, establece: "Gobiernos autónomos descentralizados. -Cada circunscripción territorial tendrá un gobierno autónomo descentralizado para la promoción del desarrollo y la garantía del buen vivir, a través del ejercicio de sus competencias; y Art. 29 del mismo cuerpo normativo establece como una de las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados la legislación, normatividad y fiscalización.

QUE, el Art. 7 del COOTAD, señala que "para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial. El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley. Los gobiernos autónomos descentralizados del régimen especial de la provincia de Galápagos ejercerán la facultad normativa con las limitaciones que para el caso expida la ley correspondiente. Las circunscripciones territoriales indígenas, afroecuatorianas y montubias asumirán las capacidades normativas que correspondan al nivel de gobierno en las que se enmarquen sin perjuicio de aquellas que le otorga la Constitución y la ley"

QUE, el Art. 53 del COOTAD, determina: "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación

SECRETARÍA GENERAL

ciudadana, legislación y fiscalización; y, ejecutivas previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden,

QUE, el Art. 54 del cuerpo normativo ibidem señala: Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes:

a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;

h) Promover los procesos de desarrollo económico local en su jurisdicción, poniendo una atención especial en el sector de la economía social y solidaria, para lo cual coordinará con los otros niveles de gobierno;

QUE, el Código Ibidem "Art. 28.- Principio de colaboración. **Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo.** Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos.

QUE, el Art. 90 de la Ordenanza Sustitutiva de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Catamayo señala: "En primer debate los concejales o concejalas formularan las observaciones que estimen pertinentes y remitirá a la comisión respectiva para que emita informe para segundo y definitivo debate en un plazo máximo de treinta días..."

QUE, con fecha 23 de octubre del 2023, el Abg. Rommel Duran, Concejal del Cantón Catamayo, presenta al ejecutivo el proyecto de "**REFORMA ORDENANZA QUE REGULA EL USO, PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ALQUILER, MOVILIZACIÓN, CONTROL Y MANTENIMIENTO DE LA MAQUINARIA AGRICOLA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CATAMAYO**"

QUE, mediante **OFICIO NRO. GADMC-A-2023-501**, de fecha 08 de noviembre del 2023, la Abg. Janet Guerrero, Alcaldesa del cantón Catamayo remite la propuesta del proyecto al Concejal Francisco Hidalgo, Presidente de la Comisión de Legislación y Fiscalización, para que se continúe con el trámite respectivo conforme la Ordenanza Sustitutiva de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Catamayo remite

QUE, con fecha 04 de enero del 2024, la Comisión de Legislación y Fiscalización remite el INFORME NRO. 001-CPLF-GADMC-2024, respecto del proyecto de: "**REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL USO, PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ALQUILER, MOVILIZACIÓN, CONTROL Y MANTENIMIENTO DE LA MAQUINARIA AGRICOLA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CATAMAYO**" para conocimiento, análisis y aprobación del Concejo Municipal.

SECRETARÍA GENERAL

QUE, en sesión ordinaria Nro. 02-2024 de fecha 11 de enero del 2024, en el segundo punto del orden del día el Concejo Municipal conoció y analizó en **PRIMER DEBATE** del proyecto de "REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL USO, PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ALQUILER, MOVILIZACIÓN, CONTROL Y MANTENIMIENTO DE LA MAQUINARIA AGRICOLA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CATAMAYO" y del **Informe Nro. 001-CPLF-GADMC-2024**, emitido por la Comisión de Legislación y Fiscalización.

En uso de sus atribuciones legalmente conferidas en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD) por unanimidad;

RESUELVE:

ARTÍCULO UNO.- APROBAR EN PRIMER DEBATE EL PROYECTO DE "REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL USO, PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ALQUILER, MOVILIZACIÓN, CONTROL Y MANTENIMIENTO DE LA MAQUINARIA AGRICOLA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CATAMAYO", CON LAS OBSERVACIONES Y SUGERENCIA EMITIDAS POR EL CONCEJO MUNICIPAL.

ARTÍCULO DOS.- ACOGER EL INFORME NRO. NRO. 001-CPLF-GADMC-2024, EMITIDO POR LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN.

ARTÍCULO TRES. - CONFORME LO DETERMINA EL ART. 90 DE LA ORDENANZA SUSTITUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CATAMAYO, QUE PASE A LA COMISIÓN RESPECTIVA, PARA QUE EMITA EL INFORME PARA SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE.

Notifíquese y cúmplase. -

La resolución que antecede fue dada en Sesión Ordinaria de fecha 11 de enero del 2024.

Abg. Noemí J. Jaramillo H.
SECRETARIA DEL CONCEJO M.



GAD MUNICIPAL
Catamayo

¡Todos somos Catamayo!

SECRETARÍA GENERAL

Dirección: Primero de Mayo entre Alonso de Mercadillo y Abdón Calderón
E-mail: alcaldia@catamayo.gob.ec Fono: (072) 676-565, 676-566